Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

D.P.O.S.S.
AGUAS FUEGUINAS
Dirección Provincial de
Obras y Servicios Sanitarios

Gdor. Campos 133. Ushuaia, Tierra del Fuego
Tel/ Fax (02901) 421421/329 E-mail: contactoweb@dposs.gov.ar

USHUAIA, 28 AGO 2018

VISTO el expediente N° 414/2018, del registro de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios; y

CONSIDERANDO:

Que a través del expediente del visto se gestiona la ejecución de la Obra: "INFRAESTRUCTURA DE RED SANITARIA BARRIOS ITATI Y QUINTA 52 – USHUAIA – T.D.F.", cuyo costo asciende a la suma estimada de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS CON 00/100 ($ 4.911.772,00), según Presupuesto Oficial que consta a fs. 39.

Que la presente obra se financiará con fondos propios de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios.

Que en tal sentido, mediante Resolución DPOSS N° 1129/2018 que consta a fs. 52 y siguientes, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones consistente en Memoria Descriptiva, Condiciones Especiales, Especificaciones Técnicas Particulares, Documentación Gráfica y toda documentación técnica para la obra en cuestión.

Que a fin de proseguir el trámite orientado a la consecución del objetivo, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente por el cual se autorice el llamado a Licitación Pública N° 14/2018, para la ejecución de la Obra: "INFRAESTRUCTURA DE RED SANITARIA BARRIOS ITATI Y QUINTA 52 – USHUAIA – T.D.F.".

Que la Gerente de Gestión de Contrataciones y Obra Pública, informa que resulta necesario adecuar las condiciones del pliego oportunamente aprobado, de manera tal de adecuar el apartado respecto de los requisitos mínimos exigibles y de la actuación de la Comisión de Estudios de Ofertas con la finalizar de propender a la mayor concurrencia de oferentes, cuyo criterio es compartido por la Directora Provincial, por lo que corresponde el dictado del acto administrativo por el cual se apruebe la Circular Modificatoria Sin Consulta N° 1 para la presente licitación.

Que se cuenta con fondos para afrontar el gasto que demanda la presente contratación, debiéndose imputar el mismo a la partida presupuestaria 4.2.2. del ejercicio 2018 por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS CON 00/100 ($ 4.911.772,00) y a la partida presupuestaria 6.8.2. por la suma de PESOS

///...2.

NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 40/100 ($ 982.354,40) en concepto de Anticipo Financiero, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Contaduría General Nº 12/2017.

Que el presente gasto se encuadra en lo establecido en la Ley Nacional de Obra Pública Nº 13.064, sus reglamentarios; y Anexo II del Decreto Provincial Nº 925/15.

Que es atribución del suscripto dictar el presente acto en virtud de las facultades conferidas mediante el Artículo 14º de la Ley Territorial Nº 158, su modificatoria Ley Provincial Nº 188 y Decreto Provincial Nº 3038/2015.

Por ello:

EL PRESIDENTE DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Circular Modificatoria Sin Consulta N° 1, correspondiente a la Obra: "INFRAESTRUCTURA DE RED SANITARIA BARRIOS ITATI Y QUINTA 52 – USHUAIA – T.D.F.", que se adjunta como Anexo I y forma parte integrante de la presente. Ello, conforme lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Incorporar la Circular Modificatoria Sin Consulta N° 1 al Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Resolución DPOSS N° 1129/2018.

ARTÍCULO 3°.-Autorizar el gasto para la ejecución de la Obra: "INFRAESTRUCTURA DE RED SANITARIA BARRIOS ITATI Y QUINTA 52 – USHUAIA – T.D.F.", cuyo costo asciende a la suma estimada de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS CON 00/100 ($ 4.911.772,00), según Presupuesto Oficial que consta a fs. 39; conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 4º.-Autorizar el llamado a Licitación Pública Nº 14/2018, para la ejecución de la Obra: "INFRAESTRUCTURA DE RED SANITARIA BARRIOS ITATI Y QUINTA 52 – USHUAIA – T.D.F.", por la suma total estimada de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS CON 00/100 ($ 4.911.772,00), de acuerdo a lo expresado en el artículo anterior y conforme a lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 5º.- Imputar a la partida presupuestaria 4.2.2. del ejercicio 2018 por la suma total de

///...3.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

D.P.O.S.S.
AGUAS FUEGUINAS
Dirección Provincial de
Obras y Servicios Sanitarios

Gdor. Campos 133. Ushuaia, Tierra del Fuego
Tel/ Fax (02901) 421421/329 E-mail: contactoweb@dposs.gov.ar

...///3.

PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS CON 00/100 ($ 4.911.772,00) y a la partida presupuestaria 6.8.2. por la suma de PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 40/100 ($ 982.354,40) en concepto de Anticipo Financiero, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Contaduría General N° 12/2017.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar a quien corresponda, cumplido archivar.

RESOLUCIÓN D.P.O.S.S. N° 1145 /2.018.

D.P.O.S.S.

Guillermo Pablo WORMAN
PRESIDENTE
D.P.O.S.S.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

D.P.O.S.S.
AGUAS FUEGUINAS
Dirección Provincial de
Obras y Servicios Sanitarios

Gdor. Campos 133. Ushuaia, Tierra del Fuego
Tel/ Fax (02901) 421421/329 E-mail: contactoweb@dposs.gov.ar

ANEXO I – RESOLUCIÓN DPOSS Nº 1145 /2018

CIRCULAR MODIFICATORIA SIN CONSULTA Nº 1

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 14/2018

Obra: "INFRAESTRUCTURA DE RED SANITARIA BARRIOS ITATI Y QUINTA 52 – USHUAIA – T.D.F.".

Ref: ***1) Condiciones Especiales, Anexo I Resolución DPOSS Nº 1129/2018; Pliego de Bases y Condiciones: Punto 13.2. Requisitos mínimos exigidos y Punto 16. Comisión de Estudio***

1)
Modificar el Punto 13.2. Requisitos mínimos exigidos, el que quedará redactado en los siguientes términos:

"Si durante el acto de apertura de las ofertas se verifica la ausencia de alguno de los documentos indicados en los apartados 1,2,3,5,8,16,17,18,19,20,21,22,23 y 24, se dejará constancia de ello en el acta de apertura y la PROPUESTA será desestimada por la Comisión de Evaluación de las Ofertas, de considerarlo pertinente luego de efectuar el análisis correspondiente en las condiciones previstas en el Punto 16 de las Condiciones Especiales del presente pliego licitatorio.

La omisión de los restantes requisitos enunciados en los apartados 4,6,7,9,10,11,12,13,14 y 15 deberá ser subsanada en un plazo de TRES (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura de las ofertas, en caso contrario la Comisión de Evaluación de las Ofertas procederá conforme lo indicado en el párrafo anterior.

Será causal de desestimación de la oferta la determinación de desfasajes de precios cotizados en los ítems de la obra (considerados estos en forma conjunta o separada), respecto a valores de mercado.

El Comitente tiene derecho a aceptar o rechazar cualquier oferta, así como de anular la cotización y rechazar todas las ofertas en cualquier momento antes de la adjudicación del Contrato.

2)
Modificar el Punto 16. Comisión de Estudio, el que quedará redactado en los siguientes términos:

"La evaluación de las ofertas y de los oferentes estará a cargo de una Comisión de Estudios que el Comitente designará al efecto.

La Comisión de Estudios evaluará la documentación presentada y determinará si cumplen con lo solicitado y/o si es suficiente. Si la D.P.O.S.S. considera que la documentación presentada no es la adecuada, podrá desestimar al oferente.

///...2.

...///2.

Cuando proceda la posibilidad de subsanar errores u omisiones se interpretará en todos los casos en el sentido de brindar a la D.P.O.S.S. la posibilidad de contar con la mayor cantidad de ofertas válidas posibles y de evitar que, por cuestiones formales intrascendentes, se vea privada de optar por ofertas serias y convenientes desde el punto de vista del precio y la calidad.

La subsanación de deficiencias se posibilitará en toda cuestión relacionada con la constatación de datos o información de tipo histórico obrante en bases de datos de organismos públicos, o que no afecten el principio de igualdad de tratamiento para interesados y oferentes.

En estos casos la Comisión de Estudios deberá intimar al oferente a que subsane los errores u omisiones en el plazo que al efecto determine.

La corrección de errores u omisiones no podrá ser utilizada por el oferente para alterar la sustancia de la oferta o para mejorarla o para tomar ventaja respecto de los demás oferentes.

En el mismo sentido, durante el transcurso de la evaluación, la Comisión de Estudios podrá en los casos que así correspondiere, citar a cualquiera de los oferentes para requerirle la adecuación de aquellos aspectos no esenciales de su oferta que, sin constituir transgresiones formales a las normas que rigieren al respecto, no resultaren totalmente satisfactorios para la misma, pudiendo incluso condicionarse la adjudicación a la previa corrección de los detalles observados.

Podrán desestimarse la totalidad de las ofertas si, a solo juicio de la D.P.O.S.S., no resultaren convenientes."

D.P.O.S.S.

Guillermo Pablo WOHMAN
PRESIDENTE
D.P.O.S.S.